

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

## CIRCULAR NO: 061

REF:  
4/653/97  
AIR

SUMA: SEMINARIO SOBRE APLICACION DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y SU RELACION CON EL DERECHO INTERNO Y ESTUDIOS DE CASOS SOBRE VIOLENCIA DOMESTICA

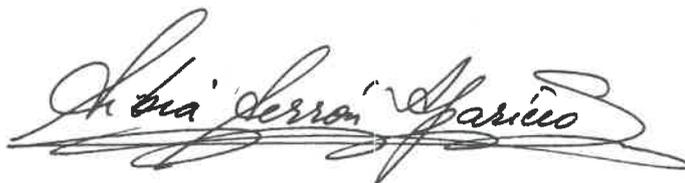
Montevideo, 23 de Setiembre de 1997.-

### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, a fin de informarles que la Asociación Internacional de Juezas (I.A.W.J.) organizará un Seminario sobre Aplicación de los Tratados Internacionales y su relación con el Derecho Interno y Estudios de Casos sobre Violencia Doméstica. El mismo se realizará desde el día 27 al 30 de octubre del corriente inclusive (jornada completa).

Las inscripciones se recibirán desde el día 22 de setiembre al 3 de octubre a través de las siguientes líneas de fax: 98-53-39 y 48-55-12.

Saluda a usted atentamente:



Dra. LIBIA SERRON APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

CIRCULAR Nº: 62

REF:  
06/221/97  
RSD

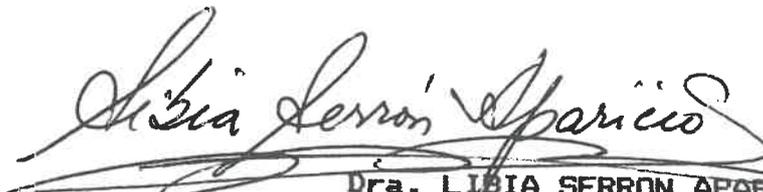
SUMA: ESTUDIO DE TITULOS POR JUZGADOS DE PAZ DEL INTERIOR.-

Montevideo, 7 de octubre de 1997.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento, que en fecha 22 de setiembre de 1997, atento al relevamiento de estudio de títulos en los Juzgados de Paz del Interior, la Suprema Corte de Justicia resolvió: en virtud de que los señores Jueces de Paz son Actuarios de su oficina, deberán proceder en consecuencia, verificando el estudio de títulos por sí.-

Saluda a usted atentamente;



Dra. LIBIA SERRÓN APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº: 63

REF:  
1666/95

AC

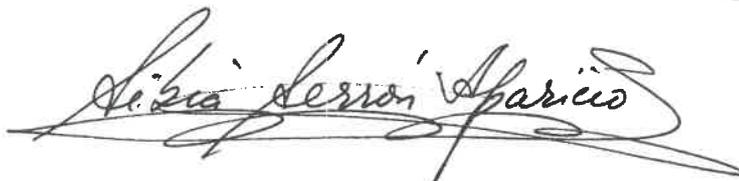
SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO

Montevideo, 7 de Octubre de 1997.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 296 de fecha 1º de octubre de 1997, dispuso desinvertir temporariamente en el ejercicio de su profesión a la Esc. Orfilia CABRERA BENITEZ.---

Saluda a usted atentamente;



Dra. LIBIA SERRON APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

CIRCULAR Nº: 64

**SUMA: ATENCION MEDICA A RECLUSOS.-**

Montevideo, 7 de octubre de 1997.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA PENAL DE LA  
CAPITAL:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento, que el Ministerio de Salud Pública en acuerdo con el Ministerio del Interior, ha resuelto que la atención médica a los reclusos se realizará, momentáneamente, en el Hospital Saint Bois.-

Saluda a usted atentamente;



**Dra. LIBIA SERRON APARICIO**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

REF:  
N785/97  
RSD

**CIRCULAR Nº: 065**

AIR

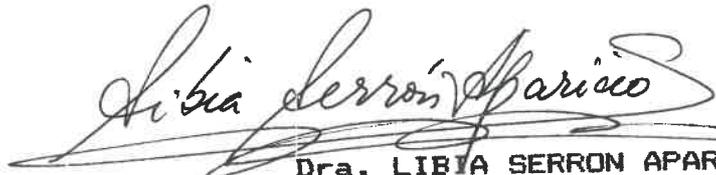
**SUMA: DIVISION REMATES Y DEPOSITOS JUDICIALES**

Montevideo, 15 de Octubre de 1997.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, acompañando la Acordada Nº 7338 del quince de octubre de 1997, sobre bienes depositados en División Remates y Depósitos Judiciales.-

Saluda a usted atentamente;

  
**Dra. LIBIA SERRON APARICIO**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, a quince de octubre de mil novecientos noventa y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Milón H. Cairolí Martínez -Presidente-, don Jorge Ángel Marabotto Lugaro, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, y don Juan M. Mariño Chiarlone, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

**DIJO :**

**VISTOS:**

I) La existencia en la División Remates y Depósitos Judiciales, de innumerables efectos sin valor comercial alguno, que en atención a su estado y/o naturaleza su único destino posible es la destrucción.

II) Que los efectos en estas condiciones, no sólo ocupan valioso espacio en el local, sino que, en muchas oportunidades se convierten en focos antihigiénicos altamente inconvenientes.

III) Que las disposiciones legales vigentes no contemplan tal situación y por ende, resulta necesario que frente a la existencia de bienes en esas condiciones se solicite al Tribunal que ordenó el depósito autorización para proceder a su destrucción. Si esta solicitud no es contestada, los bienes permanecen en el depósito por tiempo indeterminado.

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

## CONSIDERANDO:

Que la Suprema Corte de Justicia está facultada al tenor de lo dispuesto en el art. 147 de la ley 16.462, a regular los aspectos operativos de las funciones del Poder Judicial como depositario y en su momento como instrumento para la venta en remate de efectos depositados, habiendo quedado un vacío para la resolución del planteamiento efectuado.

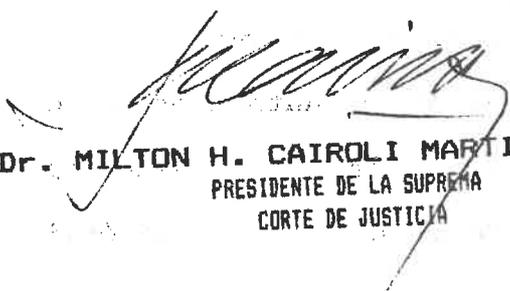
la Suprema Corte de Justicia

## RESUELVE:

En caso de que en División Remates y Depósitos Judiciales se encuentren depositados bienes no comercializables atento a su naturaleza o estado, la División dispondrá su destrucción con noticia del Tribunal depositante, el que podrá oponerse a la misma, expresando las razones del caso, dentro del término de 15 días de recibida la comunicación.-

Si la Dirección de la mencionada División lo entiende oportuno, solicitará, previamente a la resolución ordenando la destrucción, los informes y pericias que crea del caso.

Comuníquese, publíquese y circúlese.-

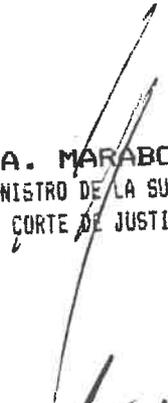
  
Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

Si...///

# Poder Judicial

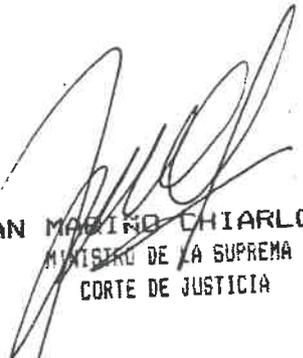
República Oriental del Uruguay

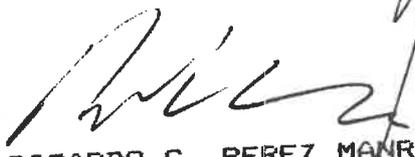
///...quen firmas

  
Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
Dr. LUIS TORELLO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
Dr. RAUL ALONSO DE MARCO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
Dr. JUAN MARINO CHIARLONE  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE  
SECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**CIRCULAR Nº: 66**

REF:  
1/228/96

AC

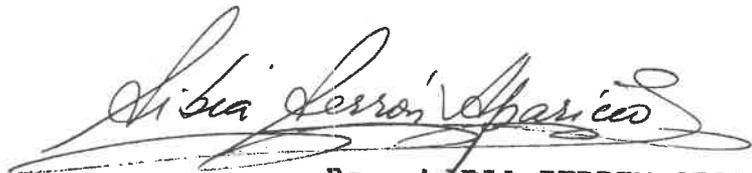
**SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO**

Montevideo, 16 de Octubre de 1997.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 321 de fecha 15 de octubre de 1997, dispuso desinvertir temporariamente en el ejercicio de su profesión al Esc. Ruben SCHAFFNER PEÑA.---

Saluda a usted atentamente;



**Dra. LIBIA SERRON APARICIO**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº: 67

AC

SUMA: ACORDADA SOBRE COMUNICACIONES A DIVISION  
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Montevideo, 21 de Octubre de 1997.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, acompañando la Acordada Nº 7339 del 20 de octubre de 1997, referente a las comunicaciones a División Planeamiento y Presupuesto.-

Saluda a usted atentamente:



Dra. AIDA GULLA DE ARTECONA  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Milton H. Cairoli Martínez -Presidente-, don Jorge Angel Marabotto Lugaro, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raul Alonso De Marco, y don Juan M. Mariño Chiarlone, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

**DIJO :**

**VISTOS:**

- I) Que se ha advertido que los relacionados de sentencias no se emiten siempre con datos actualizados, los que con frecuencia no son suscritos también por los Actuarios.-
- II) Que División Planeamiento y Presupuesto, al procesar estadísticamente la información que recepciona a través de los relacionados de Audiencias y Sentencias, ha comprobado que dicha información no cumple los requisitos necesarios para el conocimiento de aquellos aspectos elementales de la Administración de Justicia a cuyo fin fueron creados, ya que el uso de formularios diferentes a los reglamentarios, criterios disímiles para consignar información y datos incorrectos, hacen que ésta carezca de condiciones suficientes de confiabilidad.
- III) Que a fin de mejorar la calidad de la información estadística de forma que las oficinas jurisdiccionales brinden datos en forma ágil,

permanente y con un criterio uniforme respecto a los tipos de Audiencias que realizan, las causas de suspensión de las mismas y la duración de los procesos que culminaron con una sentencia, se rediseñaron los formularios correspondientes y se redactó un Instructivo a los efectos de la correcta escrituración de los relacionados de Audiencias y de Sentencias.-

IV) Que con excepción de los Juzgados con competencia en materia penal y aún en asuntos del C.F.C. y en exclusiva para éstos, no se lleva el Libro de Control de Expedientes para Sentencia, sea ésta interlocutoria o definitiva, lo que impide el cómputo inmediato y evaluación de los asuntos en esta situación.-

Por todo lo expuesto,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

**R E S U E L V E:**

1º) Del primero al diez de cada mes, comunicarán a División Planeamiento y Presupuesto, a través de los respectivos relacionados:

a) Los Tribunales de Apelaciones, las sentencias dictadas en el mes anterior, con la información discriminada de la siguiente manera: carátula y ficha del expediente, naturaleza de la sentencia recurrida, fecha de recepción del expediente, fecha de elevación de autos a estudio, fecha de devolución de autos por el último Ministro y número y fecha de sentencia.-

## Poder Judicial

b) Los demás Tribunales (Juzgados Letrados, de Paz

Departamentales, de Ciudad y demás categorías), que tramitan asuntos bajo la vigencia de la Ley Nº 15.982, C.G.P., las audiencias que celebren y las sentencias que dicten en el mes, indicando: I) Relacionado de Audiencias: número de audiencias convocadas, número de audiencias realizadas, ordenadas según su resultado y según su naturaleza, número de las audiencias suspendidas con el detalle de las causas de suspensión; II) Relacionado de Sentencias: detalle de los expedientes en que se dictó sentencia y audiencias en ellos celebradas. Adjuntarán mensualmente al relacionado, en sustitución de la fotocopia de Agenda que actualmente debe remitirse, fotocopia autenticada del Libro de Audiencias y Sentencias que se crea por el literal A del art. 5º de la presente.

c) Los Juzgados con competencia penal, menores y aduana y aquellos otros donde tramitan asuntos del régimen del C.P.C., las sentencias que dicten en el mes, indicando: carátula y ficha del expediente, fecha de iniciación, fecha de subida al despacho, fecha que bajó con sentencia, expedientes con diligencias para mejor proveer, y expedientes que quedan al despacho. Los datos del relacionado deberán coincidir con los registros del Libro de Sentencias que se crea por el literal B del art. 5º de la presente.-

d) Los Juzgados de Faltas, las audiencias que celebren y sentencias que dicten, indicando: carátula y

ficha; fecha del auto de procesamiento; de la audiencia prescripta por el art. 311 del C.P.P.; si hubo prórroga fecha de la audiencia de prórroga; si se suspende la lectura de sentencia atento a lo que establece el art. 312 del C.P.P.; y número de sentencia.-

29) Los relacionados de audiencias y de sentencias se enviarán a División Planeamiento y Presupuesto entre el primero y el diez inclusive de cada mes sin copias ni oficio de remisión. Sólo se adjuntará oficio en los casos de suspensión a que se refieren los numerales 5 y 6 del art. 19 del Instructivo que, conjuntamente con los formularios, forma parte de la presente.-

Con la copia de los respectivos relacionados se formarán legajos anuales, que serán exhibidos por las Oficinas remitentes, a División de Servicios Inspectivos en ocasión de sus visitas.-

División Planeamiento y Presupuesto controlará entre el once y el veinte inclusive, de cada mes: a) que la información contenida en los relacionados se ajuste a los requisitos expresados; b) que la totalidad de los Tribunales la haya proporcionado en tiempo.-

Si la información no responde a lo solicitado, División Planeamiento y Presupuesto la devolverá sin más trámite al Tribunal remitente, quien deberá reintegrarla en forma correcta dentro de las 48 horas.-

En todo caso mensualmente División Planeamiento y Presupuesto dará cuenta a la Suprema Corte de Justicia de los Tribunales en infracción.-

39) Cuando la suspensión de las audiencias de un mismo Tribunal, se produzca en forma reiterada por irregularidades en diligencias previas y cuando de los relacionados resulte el dictado de la sentencia fuera de los plazos legales, División Planeamiento y Presupuesto lo comunicará a la Corporación, a sus efectos.-

40) Ningún Tribunal podrá modificar, alterar o suprimir la tipología de las audiencias establecidas.-

El diseño de las categorías es exclusivo y exhaustivo.

Si la información no se ajusta estrictamente a lo solicitado se tendrá por no proporcionada. La omisión se considera falta administrativa grave.-

50) En todos los Juzgados del país, sin distinción de categoría o materia, se llevará un libro en que se registrarán los expedientes con sentencia, sea definitiva o interlocutoria, en el que se hará constar:

A) Para los Juzgados en el régimen del Código General del Proceso: Audiencias y Sentencias del mes, registrando: carátula y ficha, fecha de iniciación del expediente, naturaleza de la Audiencia (Preliminar, Complementaria, Voluntaria, Única, de Lectura de Sentencia, Otras), fecha en que dicha audiencia fue señalada, fecha de realización de la audiencia, número

de sentencia, si es definitiva o interlocutoria, resultado de la audiencia (si se realizó,—precisando en su caso, si hubo prórroga o si se transó total o parcialmente; si se suspendió), las causas de suspensión o prórroga y las observaciones que pudieren corresponder y que puedan ser útiles a los fines de los controles y comunicaciones a efectuár.

B) Para los demás Juzgados: carátula completa, ficha, fecha de iniciación del expediente, fecha de llamado para sentencia, fecha de subida y de dictado, si hubo medidas para mejor proveer y número que le corresponda en los registros decreteros, de acuerdo a formatos que se adjuntan y que se consideran parte de la presente.—

Ese libro será llevado por el Actuario, y en los Juzgados que carecen de Oficina Actuarial por el Magistrado.—

69) División Servicios Inspectivos, cuando concurra a las Oficinas Judiciales, controlará el o los libros que se crean por el art. 59.—

70) Se tendrá presente que los libros y registros reglamentarios corresponden a la Oficina Actuarial, funciones actuariales que desempeña, además de las propias, el Magistrado de Paz cuando carece de Actuario; y que dichos libros y registros han sido impuestos por la Suprema Corte de Justicia quien es la única autoridad facultada a regularlos.—

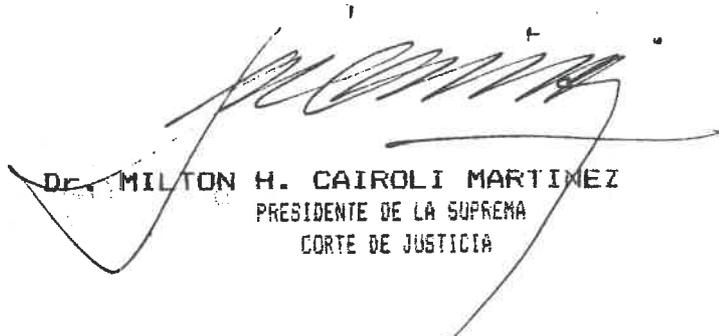
89) Derógase la Acordada Nº 7101 DEL 12/4/91.—

# Poder Judicial

Sustitúyense las comunicaciones disueltas o Resolución Nº 4 del 14/2/1975, Circular Nº 5/75, sus demás ampliatorias y modificativas, por las ordenadas en la presente.-

99) Esta Acordada entrará en vigencia el 1º de enero de 1998.-

100) Que se comunique, circule y publique.-



Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. LUIS TORELLO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. RAUL ALONSO DE MARCO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

Si...///

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

///...quen firmas



Dr. JUAN MARINO CHIARLONE  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE  
SECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº: 68

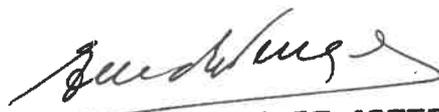
RLSD  
SUMA: ABOGADOS RADICADOS EN EL INTERIOR QUE TRAMITAN ASUNTOS EN LA CAPITAL.-

Montevideo, 27 de octubre de 1997.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar la presente Circular, a fin de comunicar que ante el planteamiento formulado por abogados radicados en el Interior de la República y que tramitan asuntos en las Sedes Judiciales de la Capital, la Suprema Corte de Justicia ha dispuesto: recomendar a los Tribunales de Montevideo que mediante el libramiento de fax o llamada telefónica se sirvan poner en conocimiento de dichos profesionales las audiencias suspendidas por no haber sido notificadas con tiempo suficiente.-

Saluda a usted atentamente;

  
Dra. AIDA GULLA DE ARTECONA  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

**CIRCULAR Nº: 069**

REF:  
0/173/87

AIR

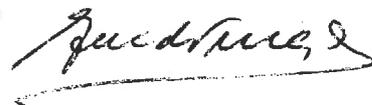
**SUMA: DESINVESTIDURA VOLUNTARIA DE ESCRIBANO.**

Montevideo, 22 de Octubre de 1997.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 327 de fecha 22 de octubre de 1997, dispuso desinvertir a la Escribana Inés María MANINI NUNES por renuncia voluntaria en el ejercicio de su profesión.-

Saluda a usted atentamente;



**Dra. AIDA GULLA DE ARTECONA**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**CIRCULAR Nº: 070**

**REF:**  
0/511/97

AIR

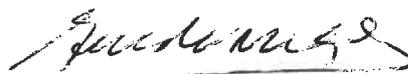
**SUMA: DESINVESTIDURA VOLUNTARIA DE ESCRIBANO.**

Montevideo, 22 de Octubre de 1997.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 326 de fecha 22 de octubre de 1997, dispuso desinvertir a la **Escribana Graziella Cristina Martha PARISI ALEGRE** por renuncia voluntaria en el ejercicio de su profesión.-

Saluda a usted atentamente;



**Dra. AIDA GULLA DE ARTECONA**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**CIRCULAR Nº: 71**

**SUMA: ACORDADA. SOBRE COMUNICACIONES A DIVISION  
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

AC

Montevideo, 27 de Octubre de 1997.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, acompañando la Acordada Nº 7339 del 20 de octubre de 1997 instructivo y formularios mencionados en la misma, referentes a las comunicaciones a División Planeamiento y Presupuesto.-

Saluda a usted atentamente:



**Dra. AIDA GULLA DE ARTECONA**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Milton H. Cairoli Martínez -Presidente-, don Jorge Angel Marapotto Lugaro, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raul Alonso De Marco, y don Juan M. Mariño Chiarlone, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

DIJO :

VISTOS:

I) Que se ha advertido que los relacionados de sentencias no se emiten siempre con datos actualizados, los que con frecuencia no son suscritos también por los Actuarios.-

II) Que División Flujamiento y Presupuesto, al procesar estadísticamente la información que recepciona a través de los relacionados de Audiencias y Sentencias, ha comprobado que dicha información no cumple los requisitos necesarios para el conocimiento de aquellos aspectos elementales de la Administración de Justicia a cuyo fin fueron creados, ya que el uso de formularios diferentes a los reclamatorios, criterios disímiles para consignar información y datos incorrectos, hacen que ésta carezca de condiciones suficientes de confiabilidad.

III) Que a fin de mejorar la calidad de la información estadística de forma que las oficinas jurisdiccionales brinden datos en forma equi,

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

permanente y con un criterio uniforme respecto a los tipos de Audiencias que realizan, las causas de suspensión de las mismas y la duración de los procesos que culminaron con una sentencia, se rediseñaron los formularios correspondientes y se redactó un instructivo a los efectos de la correcta escrituración de los relacionados de Audiencias y de Sentencias.-

IV) Que con excepción de los Juzgados con competencia en materia penal y aún en asuntos del J.P.C. y en exclusiva para éstos, no se lleva el Libro de Control de Expedientes para Sentencia, sea ésta interlocutoria o definitiva, lo que impide el cómputo inmediato y evaluación de los asuntos en esta situación.-

Por todo lo expuesto,

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.**

## RESUELVE:

10) Del primero al diez de cada mes, comunicaran a División Planeamiento y Presupuesto, a través de los respectivos relacionados:

a) Los Tribunales de Apelaciones, las sentencias dictadas en el mes anterior, con la información discriminada de la siguiente manera: caratula y ficha del expediente, naturaleza de la sentencia recurrida, fecha de recepción del expediente, fecha de elevación de autos a estudio, fecha de devolución de autos por el último Ministro y número y fecha de sentencia.-

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

b) Los demás Tribunales (Juzgados Letrados, de Paz Departamentales, de Ciudad y demás categorías), que tramitan asuntos bajo la vigencia de la Ley Nº 15.982, C.G.P., las audiencias que celebren y las sentencias que dicten en el mes, indicando: I) Relacionado de Audiencias: número de audiencias convocadas, número de audiencias realizadas, ordenadas según su resultado y según su naturaleza, número de las audiencias suspendidas con el detalle de las causas de suspensión; II) Relacionado de Sentencias: detalle de los expedientes en que se dictó sentencia y audiencias en ellos celebradas. Adjuntarán mensualmente al relacionado, en sustitución de la fotocopia de Agenda que actualmente debe remitirse, fotocopia autenticada del Libro de Audiencias y Sentencias que se crea por el literal A del art. 5º de la presente.

c) Los Juzgados con competencia penal, menores y aduana y aquellos otros donde tramitan asuntos del régimen del C.P.C., las sentencias que dicten en el mes, indicando: carátula y ficha del expediente, fecha de iniciación, fecha de subida al despacho, fecha que bajó con sentencia, expedientes con diligencias para mejor proveer, y expedientes que quedan al despacho. Los datos del relacionado deberán coincidir con los registros del Libro de Sentencias que se crea por el literal B del art. 5º de la presente.-

d) Los Juzgados de Faltas, las audiencias que celebren y sentencias que dicten, indicando: carátula y

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

ficha: fecha del auto de procesamiento; de la audiencia prescripta por el art. 311 del C.P.P.; si hubo prórroga fecha de la audiencia de prórroga; si se suspende la lectura de sentencia atento a lo que establece el art. 312 del C.P.P.; y número de sentencia.-

29) Los relacionados de audiencias y de sentencias se enviarán a División Planeamiento y Presupuesto entre el primero y el diez inclusive de cada mes sin copias ni oficio de remisión. Sólo se adjuntará oficio en los casos de suspensión a que se refieren los numerales 5 y 6 del art. 19 del Instructivo que, conjuntamente con los formularios, forma parte de la presente.-

Con la copia de los respectivos relacionados se formarán legajos anuales, que serán exhibidos por las Oficinas remitentes, a División de Servicios Inspectivos en ocasión de sus visitas.-

División Planeamiento y Presupuesto controlará entre el once y el veinte inclusive, de cada mes: a) que la información contenida en los relacionados se ajuste a los requisitos expresados; b) que la totalidad de los Tribunales la haya proporcionado en tiempo.-

Si la información no responde a lo solicitado, División Planeamiento y Presupuesto la devolverá sin más trámite al Tribunal remitente, quien deberá reintegrarla en forma correcta dentro de las 48 horas.-

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

En todo caso mensualmente División Planeamiento y Presupuesto dará cuenta a la Suprema Corte de Justicia de los Tribunales en infracción.-

39) Cuando la suspensión de las audiencias de un mismo Tribunal, se produzca en forma reiterada por irregularidades en diligencias previas y cuarenta de los relacionados resulte el dictado de la sentencia fuera de los plazos legales, División Planeamiento y Presupuesto lo comunicará a la Corporación a sus efectos.-

40) Ningún Tribunal podrá modificar, alterar o suprimir la tipología de las audiencias establecidas.-

El diseño de las categorías es exclusivo y exhaustivo.

Si la información no se ajusta estrictamente a lo solicitado se tendrá por no proporcionada. La omisión se considera falta administrativa grave.-

50) En todos los Juzgados del país, sin distinción de categoría o materia, se llevará un libro en el que se registrarán los expedientes con sentencia, sea definitiva o interlocutoria, en el que se hará constar:

A) Para los Juzgados en el régimen del Código General del Proceso: Audiencias y Sentencias del mes, registrando: carátula y ficha, fecha de iniciación del expediente, naturaleza de la Audiencia (Preliminar, Complementaria, Voluntaria, Unica, de Lectura de Sentencia, Otras), fecha en que dicha audiencia fue señalada, fecha de realización de la audiencia, número / ✓

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

de sentencia, si es definitiva o interlocutoria, resultado de la audiencia (si se realizó, precisando en su caso, si hubo prórroga o si se transo total o parcialmente; si se suspendió), las causas de suspensión o prórroga y las observaciones que pudieren corresponder y que puedan ser útiles a los fines de los controles y comunicaciones a efectuar.

B) Para los demás Juzgados: carátula completa, ficha, fecha de iniciación del expediente, fecha de llamado para sentencia, fecha de subida y de dictado, si hubo medidas para mejor proveer y número que le corresponda en los registros decreteros, de acuerdo a formatos que se adjuntan y que se consideraran parte de la presente.-

Ese libro será llevado por el Actuario, y en los Juzgados que carecen de Oficina Actuarial, por el Magistrado.-

69) División Servicios Inspectivos, cuando concurre a las Oficinas Judiciales, controlará el o los libros que se crean por el art. 59.-

79) Se tendrá presente que los libros y registros reglamentarios corresponden a la Oficina Actuarial, funciones actuariales que desempeña, además de las propias, el Magistrado de Faz cuando carece de Actuario; y que dichos libros y registros han sido impuestos por la Suprema Corte de Justicia quien es la única autoridad facultada a regularlos.-

89) Derógase la Acordada Nº 7101 DEL 12/4/91.-

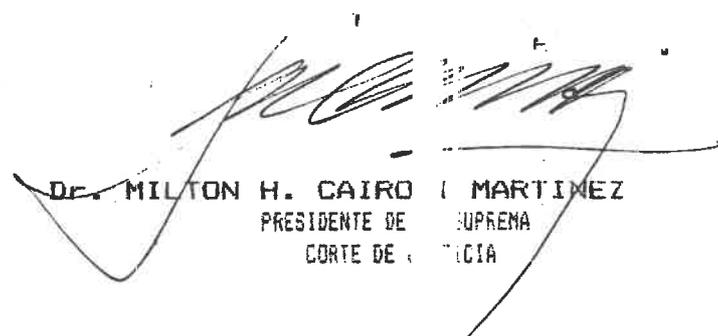
# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

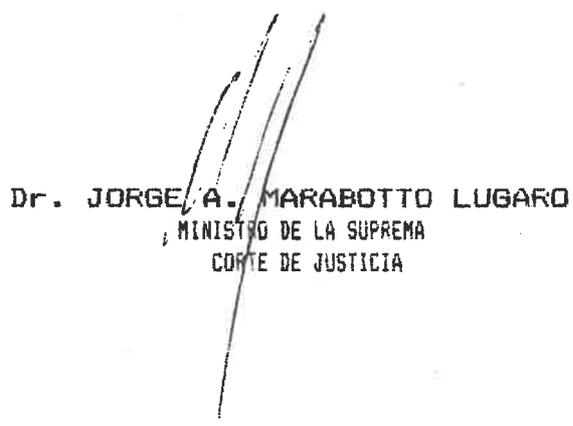
Sustitúyense las comunicaciones disc estas por Resolución Nº 4 del 14/2/1975. Circular Nº 5/75. sus demás ampliatorias y modificativas, por las ordenadas en la presente.-

99) Esta Acordada entrará en vigencia el 1 de enero de 1978.-

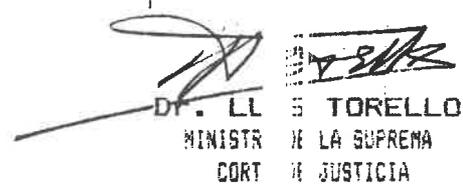
100) Que se comunique, circule y publique



Dr. MILTON H. CAIRO MARTINEZ  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. LLUIS TORELLO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. RAUL ALONSO DE MARCO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

Si...///

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

///...quen firmas



Dr. JUAN MARTÍN CHIARLONE  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE  
SECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PODER





PODER JUDICIAL



1º) El Magistrado hará el Relacionado de Audiencias en el formulario que se adjunta, de acuerdo a las siguientes normas:

**TIPOS DE AUDIENCIAS:**

1. **Preliminar.**-

Incluye exclusivamente la audiencia preliminar prevista en el art. 340 del C.G.P. correspondiente a proceso ordinario y las prórrogas de la audiencia preliminar.-

2. **Complementaria.**-

Incluye exclusivamente la audiencia complementaria prevista en el art. 343 del C.G.P. correspondiente al proceso ordinario, y las prórrogas de la audiencia complementaria.-

3. **Unica.**-

Incluye exclusivamente las audiencias que tienen lugar en el curso de procesos de naturaleza contenciosa distintos al juicio ordinario:

a) audiencias que se realicen en el curso de diligencias preparatorias, procesos cautelares, procesos monitorios, procesos extraordinarios, procesos incidentales, procesos concursales.-

b) audiencias que se realicen en el curso de una segunda instancia como consecuencia de un recurso de apelación (art. 344.2).-

c) audiencias que se realicen en el curso de otros procesos contenciosos, previstos por leyes especiales como por ejemplo regulación de honorarios, acción de amparo, etc.-

4. **Voluntaria.**-

Incluye exclusivamente las audiencias que tienen lugar en el curso de procesos voluntarios, es decir, en todos aquellos casos en que por así disponerlo la ley, se deba acudir ante la Jurisdicción para demostrar la existen-

cia de hechos que han producido o pueden llegar a producir efectos jurídicos, sin causar perjuicio a terceros (art. 402 C.G.P.).-

## **5. Lecturas de Sentencia.**

Incluye exclusivamente la audiencia de lectura de sentencia, y las prórrogas de la audiencia de lectura de sentencia.-

## **6. Otras audiencias.**

Incluye exclusivamente aquellas audiencias que no son susceptibles de ser incluidas en ninguna de las categorías anteriores. Por ejemplo, las pericias (art. 181 C.G.P.), las inspecciones judiciales (art. 186 C.G.P.) y las reproducciones de hechos (art. 188 C.G.P.). También cabría incluir aquellos casos en que el Tribunal, dando cumplimiento a un exhorto, convoca a una audiencia para tomarle declaración a un testigo.-

## **CAUSAS DE SUSPENSION DE LA AUDIENCIA:**

### **1. Suspensiones provocadas por las partes:**

Este ítem incluye todas aquellas suspensiones provocadas por actos procesales realizados por las partes previos a la realización de la audiencia como ser:

- \* solicitud de prórroga de la audiencia,
- \* solicitud de suspensión de los procedimientos,
- \* interposición de recursos o incidentes (nulidades, incompetencias, acumulación de autos),
- \* transacción extrajudicial, desistimiento, etc.-

Se deben incluir dentro de este ítem, todas las solicitudes de prórroga o suspensión, independientemente de los motivos de la solicitud (sea porque las partes están por arribar a un acuerdo extrajudicial, sea porque surgieron inconvenientes de último momento que le impiden a alguna de ellas concurrir a la convocatoria, etc.) o de quien realiza la solicitud (el actor, el demandado, ambos, otros).-

Es importante no incluir en este ítem, como "solicitud de prórroga, los casos en que comparecieron ambas partes y se solicitó la prórroga en la audiencia, ya que estrictamente, en este caso, la audiencia se realizó aunque



PODER JUDICIAL



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

haya tenido por contenido, exclusivamente, el planteamiento y aceptación de una solicitud de prórroga.-

## **2. Irregularidades en la comparecencia:**

Este ítem incluye todas aquellas causas de suspensión, no solicitadas previamente, derivadas de la incomparecencia en forma irregular, es decir, sin los requisitos legales habilitantes para la realización de la misma.-

\* no comparece el actor, comparece sin asistencia letrada, comparece solo el asistente letrado, llega tarde, hay irregularidades en la representación invocada, etc.-

\* no comparece el demandado, comparece sin asistencia letrada, etc.-

\* no comparecen otros sujetos intervinientes en el proceso: Ministerio Público, testigos, peritos, curador, presunto incapaz, etc.-

En todos los casos la incomparecencia o comparecencia irregular debe obedecer a razones - no justificadas previamente - exclusivamente atribuibles a aquellos que debieron haber comparecido. Por esta razón, no debe incluirse dentro de éste ítem, por ejemplo, un caso de incomparecencia debido a una omisión o irregularidad en la notificación, el cuál deberá incluirse dentro del ítem N° 3).-

## **3. Irregularidades en diligencias previas:**

Este ítem incluye todas aquellas causas de suspensión, derivadas de omisiones, errores o irregularidades en la realización de diligencias previas necesarias para poder realizar la audiencia como ser:

\* irregularidades originadas en las comunicaciones procesales:

- no se notificó, se notificó tardíamente o se padeció error en la notificación del actor, demandado, testigos, peritos, otros sujetos intervinientes en el proceso.-

- se omitió o se padeció error en el traslado, vista, citación de excepciones.

3

- se omitió o se padeció error en el emplazamiento por edictos.

\* irregularidades originadas en el diligenciamiento de prueba:

- no llegó a tiempo el oficio, no se realizó la pericia, etc.

\* otras irregularidades:

- no se nombró defensor al incapaz,

- se omitió evacuar una vista,

- faltó cumplir un reconocimiento de firma,

- faltó realizar tentativa de conciliación (art. 293 y ss. C.G.P.), etc..-

- el expediente no volvió de fiscalía.-

#### **4. Licencias:**

\* Licencia del Magistrado (reglamentaria, por enfermedad, etc.).-

\* La licencia o ausencia del receptor no constituye causa de suspensión, el Tribunal está obligado a celebrar la audiencia, ya sea con un sustituto, con asistencia de alguno de los integrantes de la Actuaría o en su defecto por sí mismo, debiendo en previsión de esta circunstancia, tomar las medidas necesarias que eviten la frustración de la audiencia.-

#### **5. Medidas gremiales:**

Cualquier medida gremial en la que participen los funcionarios del Poder Judicial (asambleas, paros generales, paros parciales, huelgas) no constituyen en principio causa de suspensión ya que el Tribunal deberá proceder como en el caso de licencia o ausencia del receptor. Solo podrá incluirse como causal de suspensión cuando a pesar de las medidas necesarias tomadas por el Tribunal éste se vea realmente impedido de celebrar la audiencia, lo que deberá ser comunicado en forma circunstanciada por oficio personal del Titular o Titulares del Tribunal, que se adjuntará a la comunicación respectiva, la que luego de ser procesada por División Planeamiento y Presupuesto será elevada a la Suprema Corte de Justicia, dejándose fotocopia en el respectivo legajo.-



PODER JUDICIAL



## 6. Otras causas de suspensión:

Causas de suspensión absolutamente excepcionales no previstas en las categorías anteriores:

- \* corte de energía,
- \* amenaza de bomba,
- \* superposición de audiencias (por ej. la audiencia anterior se extendió más de lo previsto).-
- \* otras.

El Tribunal especificará claramente por oficio circunstanciado adjunto a la comunicación cuál fue la causa absolutamente excepcional que le impidió celebrar la audiencia. División Planeamiento y Presupuesto procederá en igual forma que en el caso de Medidas Gremiales (Numeral 5).-

### **RESULTADO DE LA AUDIENCIA:**

En el relacionado de audiencias, sumado el número de audiencias realizadas más el de audiencias suspendidas, el total debe ser igual al número de audiencias convocadas.-

2º) El Relacionado de Sentencias se comunicará en el formulario que se adjunta y tomando en cuenta los principios que anteceden respecto a las audiencias.-

De acuerdo al tipo de asunto se deberá consignar la o las fechas de todas las audiencias realizadas a lo largo del proceso. Por ejemplo, si se trata de un proceso extraordinario en el que se realizó una sola audiencia, se deberá consignar la fecha de realización de la misma en la columna "única". Si se trata de un proceso ordinario en el que se realizó una audiencia preliminar y una audiencia complementaria y varias prórrogas de la complementaria, en la columna "preliminar" se consignará la fecha de ésta, mientras que en la columna "complementaria" se consignarán las fechas de la complementaria y de las prórrogas correspondientes.-

La fecha de la sentencia y la naturaleza de la audiencia en que se dictó, resultará cronológicamente de la fecha de celebración de la última

audiencia, por lo que no se hará ninguna anotación ni observación fuera de las que se preveen en las distintas columnas del formulario.-

Las fechas en las columnas de Iniciado y de Naturaleza de la Audiencia, se establecerán en números.-

3º) División Planeamiento y Presupuesto proporcionará por única vez, los modelos de formularios que debe utilizar cada Tribunal, los que deberán ser reproducidos fotostáticamente por las respectivas Oficinas para su posterior utilización.-

I)

II)

III)

IV)

**RELACION DE AUDIENCIAS**

TRIBUNAL:

JUEZ:

MES DE:

AÑO:

I) AUDIENCIAS CONVOCADAS

II) AUDIENCIAS REALIZADAS:

NO TRANSADAS:

TRANSADAS TOTALMENTE:

TRANSADAS PARCIALMENTE:

PRORROGADAS

TOTAL:

III) AUDIENCIAS SUSPENDIDAS:

IV) NATURALEZA:

1= PRELIMINAR

2= COMPLEMENTARIA

3= UNICA

4= VOLUNTARIA

5= LECTURA DE SENTENCIA

6= OTRAS















CIRCULAR Nº: 072

REF:

1/229/96

AIR

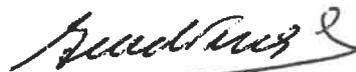
SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO

Montevideo, 30 de Octubre de 1997.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, modificatoria de la Circular Nº 66 del 16 de octubre de 1997, por la cual se comunicaba la desinvestidura temporaria en el ejercicio de su profesión de Escribano a Ruben SHAFFNER PEÑA, siendo su nombre correcto Ruben SHAFFNER FELIX.

Saluda a usted atentamente;



Dra. AIDA GULLA DE ARTECONA  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**CIRCULAR Nº: 73**

**REF:**  
N/367/94

AIR

**SUMA: REHABILITACION DE REMATADOR EN EL EJERCICIO DE SU  
PROFESION.**

Montevideo, 10 de Noviembre de 1997.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a Uds. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento la nota remitida a esta Corporación, por la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios cuya fotocopia se acompaña.

Saluda a usted atentamente;



**Dra. AIDA GULLA DE ARTECONA**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

6 NOV. 1997



90

Poder Judicial

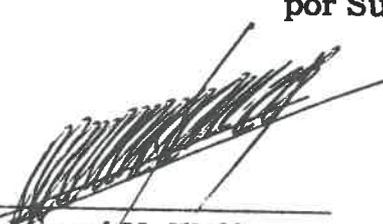
República Oriental del Uruguay

*Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios*  
*Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores*

**A la Suprema Corte de Justicia**  
**PRESENTE**

La Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores cumple comunicar al Poder Judicial la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 9/10/97 que se adjunta, por la cual se revoca parcialmente la resolución No. 57 del 22/05/97 y en su lugar se sanciona al Rematador Luis Alberto Cal Estefan, Mat. 181, con multa de 100 UR (Unidades Reajustables cien).

Dicha comunicación es a los efectos de que el Poder Judicial adopte las medidas pertinentes para difundir en todas sus Sedes tal situación, que habilita al Sr. Rematador referido al ejercicio de su profesión.-

  
\_\_\_\_\_  
Rdor. Juan Francisco Hill  
por Suprema Corte de Justicia  
\_\_\_\_\_  
Rdor. Miguel H. Wolf  
Por Asociación Nacional de  
Rematadores y Corredores  
Inmobiliarios.  
\_\_\_\_\_  
Rdor. Julio César Olmedo  
Por Asociación Nacional de  
Rematadores y Corredores  
Inmobiliarios.

calscj.doc

**CIRCULAR Nº: 074**

REF:  
0/531/76

AIR

**SUMA: DESINVESTIDURA VOLUNTARIA DE ESCRIBANO**

Montevideo, 10 de Noviembre de 1997.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 195 de fecha 30 de Junio de 1997, dispuso desinvertir temporariamente en el ejercicio de su profesión a la Esc. Elizabeth Teresa CRUZ CORAZZO.---

Saluda a usted atentamente;



**Dra. AIDA GULLA DE ARTECONA**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**CIRCULAR Nº: 75**

REF:  
162/97 S.A

AIR

**SUMA: SUSPENSION DE ABOGADO EN EL EJERCICIO DE LA  
PROFESION**

Montevideo, 10 de Noviembre de 1997.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que en los antecedentes: "JUZGADO LETRADO DE 1ª INSTANCIA DE MALDONADO DE 4º TURNO. - COMUNICA PROCESAMIENTO DE LA DOCTORA MIRTA MABEL CORNES COITINO", se dispuso, suspender en el ejercicio de la profesión de Abogado, a la doctora MIRTA MABEL CORNES COITINO.

Saluda a usted atentamente;



**Sta. AIDA GULLA DE ARTECONA**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**CIRCULAR Nº: 76**

**REF:**  
A/918/97

**AC**

**SUMA: UNICEF - ENCUESTA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL  
URUGUAY.**

Montevideo, 11 de Noviembre de 1997.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, a fin de poner en su conocimiento la nota remitida a esta Corporación, por Unicef-Uruguay, cuyas fotocopias se acompañan.

Saluda a usted atentamente;

  
**Dra. AIDA GULLA DE ARTECONA**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

unicef



Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia  
U R U G U A Y

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

CIFRA

5 NOV. 1997

El lunes 3 de noviembre, a las 11:30 horas, en el Anfiteatro del Instituto Artigas del Servicio Exterior, UNICEF-Uruguay, Consultora Cifra y el Presidente del Consejo de Educación Primaria, Mtro. Inspector Sirio Badi Nadruz, presentarán los resultados de la encuesta realizada a más de 800 niños, niñas y adolescentes de todo el país. Este trabajo recoge la opinión de los niños sobre los temas educación y familia.

Con el objetivo de aportar a las autoridades nacionales, departamentales y a la sociedad toda la opinión de los niños, niñas y adolescentes uruguayos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF-Uruguay y la consultora CIFRA, realizaron en el mes de agosto una encuesta a 801 niños, niñas y adolescentes de todo el país. Este trabajo que se realiza en el marco del proyecto "La Voz de los Niños", intenta generar un canal para recoger la opinión de los niños, niñas y adolescentes en los temas que los afecten.

Antes de exponer algunas observaciones sobre el trabajo antes mencionado, cabe resaltar que la amplia mayoría de los niños y niñas encuestados, se mostraron asombrados al saber que alguien quería conocer su opinión sobre diferentes temas. Esto refuerza el compromiso de UNICEF Uruguay de cooperar para que se cumpla el derecho de los niños y niñas a la expresión, la participación y la opinión.

#### Datos a tener en cuenta.

Según los datos de la encuesta, el derecho a la educación es el más importante de los derechos del niño. Seguido del derecho a jugar y divertirse, (cuadro 7). A su vez, 1 de cada 3 niños considera que estudiar es su obligación principal, seguida de portarse bien, ir a la escuela o al liceo (gráfico 8). Sin embargo, lo que menos les gusta de la escuela/liceo es estudiar, trabajar y las materias (gráfico 2).

El 89% de los niños, niñas y adolescentes indican que se llevan bien o muy bien con sus maestras o la mayoría de sus profesores (cuadro 11), mientras que el 6% de los escolares y el 14% de los asistentes a UTU o liceo señalan que lo que menos les gusta de la escuela/liceo son los maestros/profesores (cuadro 7).

Casi 1 de cada 3 niños siente que los maestros/profesores tratan de revertir las conductas inapropiadas de los alumnos explicando y conversando (gráfico 4). Sin embargo, el 11% de los niños vio alguna vez a una maestra/profesor pegarle a un/a alumno/a (gráfico 5).

El 40% de los niños y niñas recuerda que le enseñaron algo sobre los derechos de los niños, pero la mayoría absoluta de los niños no sabe o no recuerda nada sobre los derechos del niño (gráfico 6). Para el 20% de los encuestados la utilidad de la Convención sobre los Derechos del Niños es marcar límites a los adultos, para el 12% protegerlos del maltrato y para el 7% mejorar la vida del niño (cuadro 22).

\* Sólo un 11% de los encuestados menciona al padre como la persona con la que se lleva mejor en la casa, el 32% menciona a la madre y el 16% a los hermanos (gráfico 11). Cuando tienen problemas en su casa el 51% recurre a la madre, el 25% al padre y el 5% a los hermanos u otro integrante de la familia (gráfico 12).

\* Los niños y niñas fueron consultados sobre lo que les gustaría hacer y no pueden. El 13% afirmó que le gustaría salir (tener más libertad, andar solos), el 10% viajar, y el 7% jugar y divertirse (cuadro 33).

\* Para los niños, niñas y adolescentes encuestados el problema más importante de los jóvenes es la droga (30%), la falta de comunicación (14%) y la violencia (7%), (cuadro 36).

El lunes 3 de noviembre, a las 11:30 horas en el Anfiteatro del Instituto Artigas del Servicio Exterior (Colonia 1206), el presidente del Consejo de Educación Primaria, Mtro. Insp. Sirio Nadruz; el Responsable de UNICEF Uruguay, Arq. Julio Hurtado, y el Director de CIFRA, Luis E. González, presentarán los resultados de "La Voz de los Niños".

Solicitamos den la máxima difusión posible a los datos recogidos en esta encuesta, para hacer llegar la voz de los niños a todos los integrantes de la Sociedad.

REF  
A/791/  
AIR

**CIRCULAR Nº: 77**

**REF:**

A/791/97

AIR

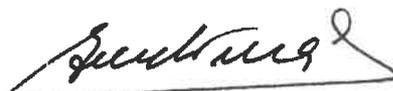
**SUMA: CUSTODIA DE DOCUMENTOS ORIGINALES QUE SEAN  
PRESENTADOS PARA SU EJECUCION**

Montevideo, 11 de Noviembre de 1997.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, a fin de comunicarle que por Resolución Nº 351 del 7 de noviembre de 1997, esta Corporación dispuso solicitarles que se tomen todas las medidas necesarias para garantizar la efectiva custodia de los documentos originales que sean presentados para su ejecución, por razones de seguridad y de eventuales responsabilidades en que pueda incurrirse; asimismo se recomienda la devolución de los mencionados documentos al tiempo de su presentación (art. 72. 1 inc. 2º del C.G.P.).-

Saluda a usted atentamente;



**Dra. AIDA GULLA DE ARTECONA**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº: 78

AC

SUMA: ACORDADA DE FERIA JUDICIAL MAYOR

Montevideo, 12 de Noviembre de 1997.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, acompañando la Acordada Nº 7340 del día 12 de noviembre de 1997, que establece el régimen de turnos durante la feria judicial mayor.-

Saluda a usted atentamente;



Dra. AIDA GULLA DE ARTECONA  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Nº 7340

En Montevideo, a doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Milton H. Cairoli Martínez - Presidente -, don Jorge A. Marabotto Lugaro, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raúl Alonso De Marco y don Juan Mariño Chiarlone, con la asistencia de su Secretario Letrado, doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

**DIJO:**

Que debiendo entrar en receso los Tribunales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Judicatura y Organización de los Tribunales, en la redacción dada por el artículo 380 de la Ley Nº 16.320, desde el día 25 de diciembre de 1997 hasta el día 31 del mes de enero de 1998, se encarga de administrar justicia durante dicho período, en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la citada ley, a los Magistrados que seguidamente se mencionan y en la siguiente forma:

1) En calidad de Ministro Superior de FERIA, al señor Ministro doctor Juan Mariño Chiarlone, en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1997 y el 6 de enero de 1998; al señor Ministro, doctor Raúl Alonso De Marco, en el período comprendido entre el 7 y el 19 de enero de 1998; y al señor Ministro, doctor Jorge A. Marabotto Lugaro, en el período comprendido entre el 20 y el 31 de enero de 1998; los que actuarán con el Señor Secretario Letrado de la Corporación, Dr.

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Ricardo C. Pérez Manrique, durante el periodo comprendido entre el 25 y el 31 de Diciembre de 1997, la Sra. Prosecretaria Letrada de la Corporación, Dra. Aida Gulla Cerruti, durante el periodo comprendido entre el 19 y el 15 de Enero de 1997, y la Sra. Prosecretaria Letrada de la Corporación, Dra. Libia Serrón Aparicio, durante el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de Enero de 1998.-

2) En el despacho de los Tribunales de Apelaciones, a los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Primer Turno, doctores Eduardo Esteban Lombardi Escayola, Gervasio Enrique Guillot Martínez y Amelia Milka Nuñez, en el periodo comprendido entre el 25 de diciembre de 1997 y el 12 de enero de 1998; y a los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Segundo Turno, doctores Eduardo José Vázquez Cruz, Nery Pérez Sánchez y José Echeveste Costa, en el periodo comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 1998, los que actuarán con las Secretarías correspondientes.-

3) En los Juzgados Letrados:

I) de Primera Instancia en lo Civil, en lo Contencioso Administrativo y de Aduana: a la doctora Nilza Salvo López, en el periodo comprendido entre el 25 de diciembre de 1997 y el 31 de enero de 1998, quien actuará con la Oficina Actuarial de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 5º y 1º Turnos:-

II) de Familias: a la doctora Gracie María Durán Arsuaga, en el periodo comprendido entre el 25 de diciembre de 1997 y el 12 de enero de 1998; y al doctor Alvaro Juan Francisco Beyhaut Bonilla, en el periodo comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 1998, quienes actuarán con las Oficinas Actuarias de los Juzgados de 15º y 16º Turnos, respectivamente.-

III) del Trabajo: al doctor Gustav Américo Pini Mitre, en el periodo comprendido entre el 25 de diciembre de 1997 y el 12 de enero de 1998; y la doctora Dora Szafir Slotolow, en el periodo comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 1998, quienes actuarán con las oficinas actuarias de 2º y 3º Turnos, y 5º y 8º Turnos, respectivamente.-

IV) de Menores: a la doctora Beatriz Dora Venturini Camejo, en el periodo comprendido entre el 25 de diciembre de 1997 y el 12 de enero de 1998; y a la doctora Ana María Peirano Martínez, en el periodo comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 1998, quienes actuarán con las Oficinas Actuarias de los Juzgados de 1er. y 2do. Turnos, respectivamente.-

V) en lo Penal: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes.-

4) En los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital y Juzgados de Faltas, al doctor Juan José Guéldo Braga, en el periodo comprendido entre el 25 de diciembre de 1997 y el 12 de enero de 1998 y a la doctora Marta Angélica Rocca Múndin, en el periodo

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 1998, quienes actuarán asistidas de las actuarios de los Juzgados de 2º y 3º Turnos, respectivamente.-

En los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior:

En aquellos departamentos o zonas en los cuales existe un único Juzgado de Paz Departamental, se encargarán de administrar justicia en todas las materias, los respectivos señores Jueces de Paz Departamentales con excepción del Departamento de Treinta y Tres, en el cual en el periodo comprendido entre el 25 de Diciembre de 1997 y el 12 de enero de 1998, lo hará la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctora Graciela María Eustachio Colombo.-

En los que funciona más de un Juzgado de Paz Departamental, se encargarán de la materia Penal, Menores y Aduanera (exceptuándose, esta última materia, en los juzgados correspondientes al Departamento de Canelones), los titulares del Juzgado de Paz Departamental de 2do. Turno; y de las demás materias, los titulares de los Juzgados de Paz Departamentales de 1er. Turno.-

En aquellos departamentos o zonas en los cuales exista un único Juzgado Letrado de Primera Instancia, se actuará con la Oficina Actuarial de éste y en los demás casos con la Oficina Actuarial del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno,

salvo en los casos de los Juzgados de: Las Piedras Pando, Cerro Largo, Maldonado, Paysandú, Rivera, Rocha Salto, San José, Florida, Durazno y Tacuarembó, donde los señores jueces de Paz departamentales encargados actuarán con las Oficinas Actuarias que por turno correspondan en materia Penal Menores y Aduanera y el 3er. Turno en las demás materias.-

5) Designase como Alguaciles de FERIA en Montevideo:

I) Para los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo y Aduana, a las señoras Beatriz Graciela Riñeyro García y Susana Teresa Gabarrin Duvina, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

II) Para los Juzgados de Familia, a las señoras María Cristina Sirtori Torres y Alicia Inés Winterhalter Sagarra, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares, respectivamente.-

III) Para los Juzgados del Trabajo y Menores, a la señora Maritza Mondo Rodríguez y la señora Lylián Ivonne García Pérez, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

IV) Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 1ro. a 19º Turno, a la señora Esmeralda Mabel Santos Reyes y para los Juzgados

de 200 a 380 Turnó, a la señora Nelly Cristina Piñeyro Damasco.-

6) Para el caso de impedimento de los señores Alguaciles, se establece el siguiente régimen de subrogación:

- Los indicados en los numerales I, II, III y IV se subrogarán entre sí dentro de su misma categoría.-

- En caso de estar impedidos todos los designados en una misma categoría, serán subrogados por los de la categoría inmediata posterior.-

- En caso de estar impedidos todos los de la categoría IV, serán sustituidas por los de las categorías inmediatas superiores en orden inverso.-

7) En atención a que los señores Jueces de Paz de todas las categorías del Interior ejercen también funciones de Oficiales del Registro de Estado Civil, continuarán en el desempeño de las mismas durante el feriado.-

8) Las Defensorías de Oficio en lo Criminal se registrarán por los turnos vigentes.-

9) El horario de trabajo para todas las Oficinas y dependencias del Poder Judicial, durante la Feria Judicial Mayor, será el dispuesto por la circular Nº 29/91 de la Dirección General de los Servicios Administrativos y el horario de atención al público será de nueve a once horas, los días hábiles.-

Que se comuniqué, circule y publique.

# Poder Judicial

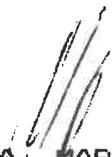
República Oriental del Uruguay

Suprema Corte  
de Justicia

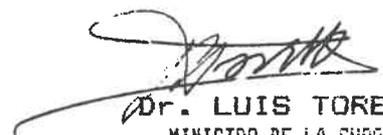
Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que  
certifico.-



Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



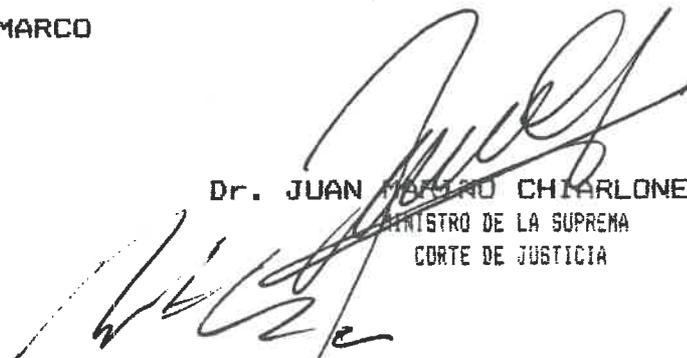
Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



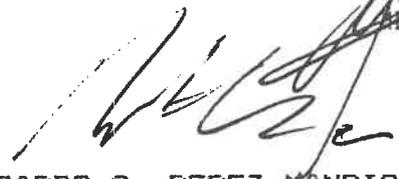
Dr. LUIS TORELLO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. RAUL ALONSO DE MARCO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. JUAN MARINO CHIARLONE  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE  
SECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

CIRCULAR Nº: 79

REF:  
A/835/96

AC

SUMA: SE COMUNICA RESOLUCION EN MATERIA DE MENORES.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1997.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 354 del 12 de noviembre de 1997, se dispuso solicitar a los señores Jueces con competencia en materia de menores de todo el país, y en general, a todos los que reabren causas de otras jurisdicciones, dar cuenta de las medidas que se adopten al Juzgado de origen.-

Y en cumplimiento de la misma Resolución, se reitera la vigencia de la Acordada Nº 45/94 del 7 de junio de 1994, en cuanto al envío de antecedentes.-

Saluda a usted atentamente;

  
Dra. AIDA GULLA DE ARTECONA  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

REF:  
A/926/97

**CIRCULAR Nº: 80**

**SUMA: SOLICITUD DE LA EMBAJADA DE GRECIA.**

AC

Montevideo, 14 de Noviembre de 1997.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de poner en conocimiento de los señores jueces con competencia en materia penal de todo el país, la Nota procedente de la Embajada de Grecia, en relación a la solicitud de información sobre datos de detenidos o encarcelados Griegos en nuestra República, y específicamente:

- a) el número de los detenidos o encarcelados.
- b) la detención o encarcelación en base de apelación o fallo judicial no determinable,
- c) si es posible, el tipo de delito por el cual se aplicó la pena.

Esta información está pedida, en forma urgente, por el Ministerio de RR.EE. de Atenas.

Saluda a usted atentamente;



Bra. AIDA GULLA DE ARTECONA  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA